



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., **01 SEP 2023**

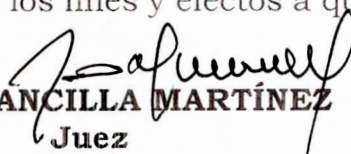
Ref.: Ejecutivo 11001410375120170131100

Respecto al memorial visible a folios 161 a 177 del plenario, en el cual la SOCIEDAD ZALA COLOMBIA CONSULTORES S.A.S, demandante en este proceso allega contrato de cesión de derechos litigiosos en favor de PROTECSA S.A, de conformidad con lo estatuido en el artículo 68 del C.G.P, en concordancia con los artículos 1969 y siguientes del Código Civil, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el contrato de cesión de derechos litigiosos a título gratuito celebrado entre cedente y cesionario, en los términos del documento aportado.

SEGUNDO: En virtud de la cesión en comento, se tiene como extremo activo a la sociedad PROTECSA S.A, para todos los fines y efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 11 de fecha **04 SEP 2023** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

04 SEP 2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 01 SEP 2023

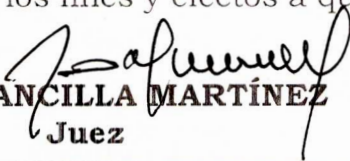
Ref.: Ejecutivo 11001410375120170131100

Respecto al memorial visible a folios 161 a 177 del plenario, en el cual la SOCIEDAD ZALA COLOMBIA CONSULTORES S.A.S, demandante en este proceso allega contrato de cesión de derechos litigiosos en favor de PROTECSA S.A, de conformidad con lo estatuido en el artículo 68 del C.G.P, en concordancia con los artículos 1969 y siguientes del Código Civil, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR el contrato de cesión de derechos litigiosos a título gratuito celebrado entre cedente y cesionario, en los términos del documento aportado.

SEGUNDO: En virtud de la cesión en comento, se tiene como extremo activo a la sociedad PROTECSA S.A, para todos los fines y efectos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 111 de fecha 01 SEP 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

04 SEP 2023